

**ANEXO 1****Baremo aplicable en los procesos selectivos para plazas de Profesorado  
Ayudante Doctor****Bloques, apartados y puntuación máxima****B1. Formación académica (máx. 25 p.)**

- B1.1. Titulación universitaria (máx. 5 p.)
- B1.2. Méritos mientras se cursaba la titulación (máx. 1 p.)
- B1.3. Premio fin de estudios (máx. 1p.)
- B1.4. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado (máx. 2 p.)
- B1.5. Contratos predoctorales (máx. 6 p.)
- B1.6. Estancias predoctorales (máx. 2 p.)
- B1.7. Formación sanitaria especializada (máx. 8 p.)
- B1.8. Tesis Doctoral (máx. 6 p.)
- B1.9. Otros méritos de formación académica (máx. 2 p.)

**B2. Docencia e innovación docente universitarias (máx. 25 p.)**

- B2.1. Docencia universitaria en títulos MECES 2 o superior (máx. 18 p.)
- B2.2. Otra docencia universitaria no reglada (máx. 1 p.)
- B2.3. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 6 p.)

**B3. Investigación y transferencia (máx. 50 p.)**

- B3.1. Producción investigadora (máx. 34 p.)
- B3.2. Producción artística (máx. 34 p.)
- B3.3. Contratos posdoctorales (máx. 7 p.)
- B3.4. Estancias posdoctorales (máx. 1 p.)
- B3.5. Proyectos de investigación (máx. 3 p.)
- B3.6. Actividades de transferencia (máx. 3 p.)
- B3.7. Otros méritos de investigación y transferencia (máx. 2 p.)

Puntual Total: 100 p.

**B1. Formación académica (máx. 25 p.)****B1.1. Titulación universitaria: grado, licenciatura o diplomatura (máx. 5 p.)**

Se calculará la nota media de la titulación en la escala 0-10. Si la titulación cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,5. Si no cumple dicho criterio se multiplicará por 0,2.

El criterio de titulación de preferencia, que deberá ser especificado por el departamento previo a la publicación de la convocatoria, y que aparecerá en esta, podrá definirse de varias formas: como un listado de titulaciones concretas, como las titulaciones adscritas a un cierto campo de estudio, como las titulaciones con un número de créditos mínimo en cierto campo de estudio, etc. También se podrá indicar si no se valoran los títulos de grado, licenciatura o ingeniería no homologados obtenidos fuera del Espacio Europeo de Educación Superior.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos;

Aprobado: 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. La nota media se calculará ponderando la nota de cada asignatura por su extensión (número de créditos u horas de esta).

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

### **B1.2. Becas de colaboración, iniciación y movilidad (máx. 1 p.)**

. Beca de colaboración del Ministerio, becas de inicio a la investigación concedidas en convocatoria pública para la iniciación de la investigación durante el grado (por ejemplo, beca DEECO, JAE intro, ayuda de iniciación a la investigación-UMU, o similares): 0,1 p./mes.

. Becas de movilidad internacional Erasmus, Intercampus, ILA y programas similares. Se incluyen también las becas de otros programas de movilidad nacional como SICUE, y las becas para practicas extracurriculares del programa Erasmus practicas: 0,05 p./mes.

Si la titulación no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,2.

### **B1.3. Premio Fin de Estudios (máx. 1 p.)**

. Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria concedido por el Ministerio de Universidades: primero, 1 p.; segundo, 0,8 p.; tercero, 0,6 p.

. Premio fin de estudios (de grado, licenciatura o diplomatura) concedido por la Universidad en la que se han cursado: 0,5 p.

Si la titulación no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,2.

### **B1.4. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011 (máx. 2 p.)**

Solo se podrá valorar el máster universitario o los estudios de doctorado que han conducido a la tesis doctoral, pero no ambos.

. Máster universitario oficial (mínimo de 60 ECTS): 0,75 p. Si el máster es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 2. Si el máster pertenece al programa "Erasmus Mundus Joint Masters" se añadirán 0,5 p.

. Estudios de doctorado (cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero): 0,75 p. Si el programa de doctorado es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 2. Si el programa de doctorado tenía mención de calidad se añadirán 0,5 p.

En el caso de que la titulación aportada en el apartado B1.1 sea un Grado de nivel MECES 3 también se valorará en este apartado como si fuera un máster universitario oficial.

### **B1.5. Contratos predoctorales (máx. 6 p.)**

En este apartado solo se valorarán los contratos que tengan como finalidad la realización de la tesis doctoral, y ésta sea en el ámbito de conocimiento de la especialidad de conocimiento de la plaza.

. Marie S Curie A-ITN o contratos asimilables (obtenidos en concurrencia competitiva de un programa consolidado y relevante) para la realización de la tesis doctoral en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio en un país distinto al que se obtuvo el título de grado o equivalente: 2 p./año.

. FPU, FPI, PFIS, i-PFIS, o contratos asimilables que tengan por objeto la realización de tesis doctoral, obtenidos en convocatoria competitiva: 1,5 p./año. En este apartado también se valorará el periodo de orientación posdoctoral (POP).

. Contratos de investigación con cargo a proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva durante la realización de la tesis doctoral: 0,5 p./año.

#### **B1.6. Estancias predoctorales (máx. 2 p.)**

Estancias, de al menos 4 semanas, en centros de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento de la plaza: 0,06 p./semana. Las semanas se podrán acumular por días no necesariamente consecutivos.

En este apartado solo se valorarán las estancias cuando tengan como finalidad la realización de la tesis doctoral, y ésta sea en el ámbito de conocimiento de la especialidad de conocimiento de la plaza.

Se valorará la relevancia de las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del aspirante a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la aplicación de los aspectos científico-técnicos aprendidos en la estancia por la persona candidata al proyecto de tesis doctoral y valor que aportan a las líneas de trabajo que se desarrollan en el centro de origen; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos nacionales e internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Será necesaria la vinculación con una institución investigadora de la que el interesado sale para realizar la estancia. También se puntúan las estancias de los investigadores no vinculados formalmente a una institución de investigación cuya estancia ha sido financiada por una institución de estas características; por ejemplo, las estancias de los doctorandos financiadas por la escuela de doctorado, o un contrato de una institución pública en régimen de publicidad y concurrencia otorgada para el fin de realizar la estancia investigadora. Se tendrá que acreditar el tipo de convocatoria, la concesión del contrato y estar matriculado en el doctorado, si es una estancia predoctoral. En todo caso, se tendrá que aportar el certificado de la estancia y, si se está vinculado a una institución docente o investigadora, el permiso de ésta para realizar la estancia. En el caso de los contratados FPU, la concesión de la ayuda para realizar la estancia se entiende como permiso.

#### **B1.7. Formación sanitaria especializada (máx. 8 p.)**

La valoración máxima conjunta de los apartados B1.5, B1.6 y B1.7 será de 8 puntos.

En este apartado solo se valorará la formación sanitaria especializada (Biología, Enfermería, Farmacia, Física, Medicina, Psicología, Química) que esté directamente relacionada con el perfil de la plaza: 2 p./año.

#### **B1.8. Tesis doctoral (máx. 6 p.)**

. Aprobado: 0,25 p.

. Notable: 0,5 p.

- . Apto/sobresaliente: 0,75 p.
- . Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 1,25 p.

Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente será modificada atendiendo a los siguientes criterios:

- . Si la tesis es de materia propia de la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 4.
- . Si la tesis es en el ámbito de conocimiento en que está incluida la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 3.

En caso de que la tesis sea de materias propias de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones adicionales:

- . Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: + 0,5 p.
- . Premio extraordinario de doctorado: + 0,5 p.
- . Haber realizado la tesis doctoral en un programa de excelencia de tipo ITN del H2020 o sucesivos programas marco de la EU: + 0,5 p.
- . Tesis en una universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación (siempre que sea un país distinto al que el candidato cursó el grado o equivalente): + 1 p. Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la Comisión considera que el prestigio del Centro en la materia propia de la tesis lo justifica.
- . Tesis con mención industrial: + 0,5 p.

#### **B1.9. Otros méritos de formación académica (máx. 2 p.)**

. Otras titulaciones de nivel MECES 2: hasta 0,5 p./titulación. Se valorarán sólo diplomaturas, licenciaturas y grados universitarios distintos del valorado en B1.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una diplomatura/grado que haya servido para obtener una licenciatura/grado valorado en el apartado B1.1.

. Otros estudios universitarios: hasta 0,2 p./título. Se valorarán estudios de máster no oficial, máster oficial distinto del aportado en B1.4, especialista universitario, CAP, micro-credencial universitaria sobre competencias docentes, etc.

. Alumno interno: 0,1 p./cuatrimestre si ha sido en el departamento convocante. En caso contrario se valorará 0,05 p./cuatrimestre.

. Cursos recibidos de formación docente y/o relevantes según el perfil de la plaza (máx. 1,5 p.): hasta 0,1 p./curso. Los cursos con una extensión igual o superior a 200 horas podrán valorarse hasta 0,2 p./curso.

. Curso de Experto en Docencia Universitaria, certificado por el centro de formación de una universidad pública (con extensión igual o superior a 200 horas): 0,3 p.

. Idiomas (según el nivel MCER, máx. 1 p.). B2: 0,3 p.; C1: 0,7 p.; C2: 1 p. (solo se tendrá en cuenta el nivel superior de cada idioma). No se valorarán en este apartado los diplomas ni las acreditaciones MCER de español u otras lenguas oficiales en comunidades autónomas.

. Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza (en los últimos 5 años): 0,4 p./año a tiempo completo.

**B2. Docencia e innovación docente universitarias (máx. 25 p.)**

Nota. Sólo se valorarán los méritos conseguidos en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria. El periodo de 10 años podrá ser ampliado de acuerdo a los permisos disfrutados por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores; así como por el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género.

**B2.1. Docencia universitaria en títulos MECES 2 o superior (máx. 18 p.)**

Se podrá aplicar un coeficiente corrector del 50% a la docencia impartida en Universidad o Centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. Solo se contabilizarán hasta 18 créditos/año en enseñanzas de grado y hasta 6 créditos/año en enseñanzas de posgrado. A estos efectos, se entenderá que un crédito son 10 horas en grado y 8 horas en posgrado.

. Docencia en grados/másteres oficiales:

- 0,15 p./crédito si es en la especialidad de conocimiento.
- 0,1 p./crédito si es en el ámbito de conocimiento.
- 0,02 p./crédito en otro caso.

. Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera (máx. 1 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.

- 0,15 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
- 0,02 p./trabajo en otro caso.

En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

. Tutela de TFM (máx. 1 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.

- 0,25 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
- 0,03 p./trabajo en otro caso.

En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

. Dirección de tesis doctorales (máx. 1 p.). Solo se valorarán las tesis defendidas.

- 1 p./tesis si es en la especialidad de conocimiento.
- 0,5 p./tesis si es en el ámbito de conocimiento.
- 0,1 p./tesis en otro caso.

En caso de codirección se dividirá entre el número de directores/as.

. Tutor de prácticas externas (máx. 1 p.): 0,1 p./estudiante tutelado.

. Nombramiento de colaborador honorario en Ciencias de la Salud:

- 0,25 p./curso si es en la especialidad de conocimiento.
- 0,1 p./curso si es en el ámbito de conocimiento.
- 0,05 p./curso en otro caso.

. Docencia en formación sanitaria especializada (máx. 1 p.)

- Tutor de la especialidad relacionada con el perfil de la plaza: 0,25 p./año.
- Colaborador docente: 0,075 p./año.

**B2.2. Otra docencia no incluida en el apartado anterior (máx. 1 p.)**

Se valorará en este apartado cualquier otra docencia, dirigida a titulados universitarios, que esté en el ámbito de conocimiento de la plaza: hasta 0,1 p./crédito.

Solo se tendrán en cuenta los cursos y talleres cuando hayan sido organizados por universidades, o por entidades y organismos públicos con competencias en formación. En el caso de plazas del ámbito de las ciencias de la salud, solo se tendrá en cuenta la formación reconocida por el órgano competente de acreditación de la formación continuada.

**B2.3. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 6 p.)**

. Publicaciones sobre docencia o innovación docente (máx.: 3 p.). Los méritos que se valoren en este apartado no podrán valorarse en el bloque B3. Se valorará positivamente que estos materiales estén publicados en abierto en repositorios institucionales de datos, código y resultados de dichas contribuciones.

- Materiales docentes universitarios en editoriales del SPI y que cuenten con ISBN, o en repositorios oficiales con licencia Creative Commons, en el ámbito de conocimiento: hasta 0,25 p. por mérito.

- Publicaciones sobre docencia o innovación docente. Monografía: hasta 0,4 p.; capítulo de libro (hasta 0,2 p.; máximo de 2 capítulos por libro); artículo: 0,2 p.

. Participación en proyectos de innovación docente (máx.: 1 p.). Coordinador: 0,5 p./proyecto; miembro del equipo: 0,25 p./proyecto. Se considera la puntuación por cada proyecto independiente y diferente de otro anterior, siempre y cuando no sea una renovación o continuación del mismo proyecto.

. Comunicaciones, conferencias y pósteres presentados en congresos nacionales y/o internacionales sobre docencia o innovación docente (máx.: 1 p.): hasta 0,05 p./contribución.

. Premios de innovación docente. De reconocido prestigio nacional o internacional: 0,5 p./premio. Otros premios de innovación docente (máx.: 0,5 p.): hasta 0,25 p./premio.

. Cursos de formación docente impartidos (máx.: 1 p.): 0,005 p./hora.

. Evaluación según el modelo Docencia-UMU o similar, según la valoración obtenida. Favorable: 0,1 p.; Notable: 0,3 p.; Sobresaliente: 0,5 p.; Excelente: 2 p.

**B3. Investigación, transferencia y actividad asistencial (máx. 50 p.)**

Sólo se valorarán los méritos conseguidos en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria, siempre que sean de la especialidad o ámbito de conocimiento (según el apartado). Véase la Nota del bloque B2.

**B3.1. Producción investigadora (máx. 34 p.)**

En este apartado se valorarán los artículos, los libros (o monografías), y los capítulos en libros (o monografías). Se valorarán un máximo de 12 contribuciones (de cualquiera de los tipos anteriores), con arreglo a los siguientes criterios generales:

. Las contribuciones científicas se presentarán en un listado, con no más de 18 contribuciones, ordenadas por el candidato/a. La comisión de selección valorará las primeras 12 contribuciones que a su juicio sean del área/especialidad o ámbito de conocimiento. En el caso de que el listado contenga más de 18 contribuciones, la Comisión no considerará, en ningún caso, las que ocupen posiciones superiores a la decimoctava.

. En el listado de las 18 contribuciones elegidas se debe indicar el DOI, si existe, con enlace a la publicación, y para cada una de ellas se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia/calidad del artículo (A1), el papel de la persona candidata (A2) y la justificación de alineamiento con el perfil de la plaza (A3).

. De acuerdo con el artículo 11.7 de la LOSU, en todas las contribuciones se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinares e interdisciplinares, siempre que tengan relación con el perfil de la plaza.

. Cuando la comisión determine que una contribución aportada por un candidato/a no es de la especialidad o del ámbito de conocimiento, deberá realizar un informe individualizado justificando tal decisión.

. Las actas de congresos, reseñas o recensiones no se valorarán en este apartado.

### **B3.1.a. Artículos.**

Cada artículo de investigación tendrá una puntuación base de 1,5 p., que podrá modificarse según la relevancia/calidad del artículo, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, así como la relación de la publicación con especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

. A1. Según la relevancia/calidad del artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta factores como el progreso real del conocimiento, el impacto de la revista donde se ha publicado, el número de citas que ha recibido, el impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.

. A2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores, la extensión del artículo, si el autor es primer o último firmante, o si es autor correspondiente, entre otros elementos que se consideren usuales en el ámbito de conocimiento. Se podrá valorar si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento. También se podrán tener en cuenta los indicadores del sistema CRediT (Contributors Role Taxonomy), que incluye funciones que pueden utilizarse para representar los papeles que suelen desempeñar los colaboradores en los resultados de la investigación. <https://credit.niso.org/>

. A3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si la publicación es de la especialidad de conocimiento: 1; si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

#### *Notas*

1) Para la determinación de los moduladores A1 y A3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que adopte. Las fórmulas genéricas y estereotipadas que pueden ser utilizadas en cualquier supuesto, sin análisis ninguno, no pueden ser empleadas como motivación en la valoración de las publicaciones.

Para la valoración del impacto de las revistas, en caso de utilizar este criterio, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en su ámbito de conocimiento, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (preferentemente JCR, SJR o AHCI, aunque también podrán utilizarse otros aceptados por ANECA, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles de impacto (alto, medio, bajo).

2) Para la determinación del modulador A2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores que en el ámbito de conocimiento de la plaza se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

3) En este apartado, y para las especialidades del ámbito de la Ingeniería Informática, se podrán considerar las aportaciones a congresos. En este caso, y para valorar el impacto/relevancia del congreso, se podrá utilizar la clasificación GGS (<https://scie.lcc.uma.es:8443/gii-grin-scie-rating/>), establecida por los grupos GII (Italia), GRIN (Italia) y SCIE (España), que establece 3 niveles de impacto (clase 1, clase 2 y clase 3), u otras clasificaciones aceptadas por la comunidad científica (como la clasificación CORE, <http://portal.core.edu.au/conf-ranks/>).

#### **B3.1.b. Libros o monografías, y capítulos de libro o monografía.**

Cada libro/monografía tendrá una puntuación base de 2 p., y cada capítulo de libro/monografía tendrá una puntuación base de 0,75 p., la cual podrá modificarse según la relevancia/calidad de la publicación, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, y la relación de la publicación con la especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

. L1. Según la relevancia/calidad de la publicación. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta factores como el progreso real del conocimiento, el impacto/relevancia de la editorial que lo ha publicado, el número de citas que ha recibido, las reseñas que se han realizado de la misma, su impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.

. L2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el libro/monografía. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores y la extensión de la contribución. Se valorará si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento para el tipo de publicación, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento (según sea un libro, monografía o capítulo, con el número de autores que se considera usual).

. L3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si es de la especialidad de conocimiento: 1; Si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

La valoración de varios capítulos de un mismo libro/monografía no podrá superar en conjunto la valoración total del libro/monografía.

### Notas

1) Para la determinación de los moduladores L1 y L3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que haga. Las fórmulas genéricas y estereotipadas que pueden ser utilizadas en cualquier supuesto, sin análisis ninguno, no pueden ser empleadas como motivación en la valoración de las publicaciones.

Para la valoración del impacto/relevancia de la editorial, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en el ámbito de conocimiento de la plaza para determinar el impacto/relevancia de una editorial, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (SPI, IE-CSIC u otro, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles (alto, medio, bajo).

2) Para la determinación del modulador L2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores que en el ámbito de conocimiento se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

### **B3.2. Producción artística (máx. 34 p.)**

Este apartado solo se valorará en las plazas de Bellas Artes, de Historia del Arte y en especialidades del ámbito de conocimiento de Artes. En caso de que se valore este apartado, la puntuación máxima conjunta de los apartados B3.1 y B3.2 será de 34 puntos. Si la plaza no es de Bellas Artes, solo se valorarán en este apartado un máximo de 12 contribuciones.

El modelo general que se aplicará en todos los apartados de B3.2 es que cada contribución tiene una puntuación máxima de referencia, que se obtendrá cuando dicha contribución sea de autoría individual y de ámbito internacional, y sobre ella se aplican moduladores según el ámbito del impacto (internacional, nacional, local) y el número de autores de la contribución (individual o colectiva), siguiendo el siguiente criterio:

	<b>Internacional</b>	<b>Nacional</b>	<b>Local</b>
<b>Individual</b>	1,00	0,56	0,32
<b>Colectivo ( x 0,75)</b>	0,75	0,42	0,24

La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior y previa a la consulta de los expedientes, los criterios específicos para valorar los distintos méritos, según la tipología de cada mérito, y cómo se determinará si un determinado mérito es individual o colectivo, y de impacto internacional, nacional o local.

B3.2.a. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística de reconocido prestigio realizadas en espacios expositivos públicos o privados con indicios de calidad (catálogo, comisariado, itinerancia, con repercusión en los medios de comunicación especializados, certificaciones de la institución, etc.). Por cada aportación: 3 p.

B3.2.b. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística realizadas en espacios expositivos públicos o privados que no posean indicios de calidad (máx.: 2 p.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.c. Premios obtenidos (con certificación oficial de la participación en el evento, diploma, etc.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.d. Proyectos artísticos en el espacio público, diseños, ilustraciones y otras acciones creativas de relevancia en las que existe una difusión expresa de la actividad creativa. Se tendrán en cuenta los indicios de calidad de la publicación, ámbito del impacto, editorial, entidad financiadora, difusión y transferencia.

B3.2.d.1. Proyectos artísticos en el espacio público (con memoria, proyecto técnico, difusión en los medios, entidad, comité de selección, etc.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.d.2. Diseños: catálogos, carteles, anagramas, logotipos, portadas de libro, obras artísticas publicadas, fotografías publicadas y otros diseños creativos que han tenido una difusión de relevancia. Por cada aportación: 0,5 p.

B3.2.d.3. Ilustraciones de libros, u otros formatos de carácter periódico como revistas, etc. Por cada aportación:

*Libro ilustrado completo*

. Editorial de prestigio en su ámbito: 1,5 p.

. Otras editoriales: 1,13 p.

*Capítulo ilustrado*

. Editorial de prestigio en su ámbito: 0,84 p.

. Otras editoriales: 0,63 p.

*Revista/otros:*

. Internacional: 0,47 p.

. Nacional: 0,36 p.

. Local: 0,27 p.

B3.2.e. Comisariados o proyectos curatoriales con indicios de calidad (catálogo, texto crítico, prestigio del espacio, itinerancia, repercusión, etc.) realizados en espacios de gestión pública o privada (máx.: 3 p.). Por cada aportación: 1,5 p.

B3.2.f. Catálogos, compilaciones, y otros materiales artísticos publicados por el interés y relevancia a iniciativa de entidades y/o instituciones públicas o privadas. Estas aportaciones no están vinculadas a la difusión de exposiciones, ferias o festivales (máx.: 1 p.). Por cada aportación: 0,5 p.

**B3.3. Contratos posdoctorales (máx. 7 p.)**

. En programas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Miguel Servet, o asimilables): 3 p./año.

. Juan de la Cierva Incorporación, Juan de la Cierva anteriores a 2013, Saavedra Fajardo, MSCA, María Zambrano, Fulbright, posdoctorales UMU, o asimilables: 2,5 p./año.

. Contratos posdoctorales de orientación formativa (Juan de la Cierva Formación, Margarita Salas, o asimilables): 2 p./año.

. Otros contratos de investigación posdoctorales: hasta 0,5 p./año.

Si la duración es inferior a un año se aplicará la parte proporcional. Si el contrato postdoctoral es en una universidad/centro internacional distinto de donde se obtuvo el doctorado se multiplicará por 1,25.

**B3.4. Estancias posdoctorales (máx. 1 p.)**

Estancias, de al menos 1 semana, en centros de reconocido prestigio como investigador (vinculado contractualmente a una institución diferente de donde se realiza la estancia): 0,06 p./semana.

Si la estancia se ha realizado estando contratado en el centro de destino, solo se valorará el contrato posdoctoral en el apartado B3.3. Si es un contrato laboral para realizar una actividad diferente de la investigación, entonces no se valorará (por ejemplo, un contrato administrativo con cargo a un proyecto).

Se valorará la relevancia de las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos nacionales e internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

### **B3.5. Proyectos de investigación (máx. 3 p.)**

Los proyectos de investigación se valorarán siempre que hayan sido obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva de instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio.

Cada proyecto tendrá una puntuación base de 1 p., que podrá modificarse atendiendo al tipo de participación del candidato/a (investigador principal o coordinador, miembro investigador del equipo, o miembro del equipo de trabajo), al ámbito de la convocatoria (internacional, nacional, regional) y a la cuantía/importe total del mismo. A estos efectos, el ámbito de una convocatoria debe interpretarse en función del origen exigido a los solicitantes: se considera de ámbito internacional cuando la convocatoria está abierta a investigadores de varios países; de ámbito nacional cuando los solicitantes deben pertenecer a un único país (sea España u otro país); y de ámbito regional cuando los solicitantes deben pertenecer a una comunidad autónoma o región (ya sea de España o de otro país). Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

P1. Tipo de participación. Investigador principal/coordinador: 1,25; miembro del equipo investigador o del equipo de trabajo: 1.

P2. Ámbito de la convocatoria. Internacional: 1,5; Nacional: 1; Regional: 0,75.

P3. Relevancia del proyecto. Alto: 1,25; Medio: 1; Bajo: 0,75. La asignación de este indicador se realizará atendiendo, entre otros, al importe que se considera usual en el ámbito de conocimiento, según el tipo de convocatoria de que se trate y el tamaño del equipo investigador. La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, cómo se determinará este indicador.

### **B3.6. Actividades de transferencia (máx. 3 p.)**

#### **B3.6.a. Transferencia tecnológica.**

. Proyectos de transferencia, contratos de servicio (artículo 60 LOSU) y convenios de investigación con instituciones públicas o privadas. Cada proyecto o contrato tendrá una puntuación base de 1 p., que podrá modificarse atendiendo al tipo de participación del candidato/a (investigador principal/coordinador, miembro investigador del equipo), al ámbito de la convocatoria (internacional, nacional, regional) y a la cuantía/importe total del mismo. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

P1. Tipo de participación. Investigador principal/coordinador: 1,25; miembro del equipo investigador: 1; miembro del equipo de trabajo: 0,75.

P2. Ámbito de la convocatoria. Internacional: 1,5; Nacional: 1; Regional: 0,75.

P3. Relevancia del proyecto o contrato. Alto: 1,25; Medio: 1; Bajo: 0,75. La asignación de este indicador se realizará atendiendo, entre otros, al importe que se considera usual en el ámbito de conocimiento, según el tipo de convocatoria de que se trate y el tamaño del equipo investigador. La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, cómo se determinará este indicador.

. Patentes (máx. 0,5 p.): hasta 0,5 p./patente. Para la valoración de una patente se tendrá en cuenta, entre otros factores, si está en explotación o no, el número de autores y los beneficios que haya generado.

. Empresas de base tecnológica, EBT (máx. 0,5 p.): hasta 0,5 p./EBT. Se incluyen también las "Empresas intensivas en conocimiento no tecnológicas", EICNT. Para la valoración de la participación en una EBT/EICNT se tendrá en cuenta, entre otros factores, el nivel de participación, la cuantía y duración del contrato de transferencia suscrito con la UMU, los beneficios generados por la explotación de la patente, aplicación informática, o know-how transferido.

### **B3.6.b. Transferencia social o divulgación científica (máx. 2 p.)**

. Publicaciones y recursos: libros, capítulos, catálogos, artículos de divulgación, exposiciones, materiales (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.

. Participación en medios audiovisuales e internet: fuente informativa, radio, TV, blogs, RRSS (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.

. Actividades interactivas, concursos, ferias, etc.: cursos, actividades interactivas, conferencias y mesas, espectáculos, concursos (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.

. Cátedras universitarias (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./cátedra, dependiendo del nivel de participación, el volumen e intensidad de las actividades desarrolladas, entre otros.

Para la valoración de los méritos de este apartado, y en lo que respecta a la descripción e indicios de calidad de cada actividad, se seguirán las recomendaciones de la "Guía de valoración de la actividad de divulgación científica del Personal Académico e Investigador", CRUE-FECYT, 2018. Disponible en:

<https://www.um.es/web/ucc/acciones/guia-de-valoracion-de-la-actividad-de-divulgacion-cientifica-crue>

### **B3.7. Otros méritos de investigación y transferencia (máx. 2 p.)**

. Premios de investigación o transferencia. De reconocido prestigio nacional o internacional: 1 p./premio. Otros premios de investigación y transferencia (máx.: 1 p.): hasta 0,25 p./premio.

. Comunicaciones, conferencias y pósteres presentados en congresos nacionales y/o internacionales (máx. 1 p.): hasta 0,1 p./contribución. Para la valoración de una contribución se podrán tener en cuenta factores tales como el ámbito del congreso (si es nacional o internacional), la relevancia de la contribución (si es póster, comunicación o ponencia invitada), la difusión de la contribución (tanto en publicaciones escritas como en otros medios), etc. En casos excepcionales (como pudiera ser la ponencia inaugural o de clausura de un congreso internacional) se podrá valorar hasta 0,5 p.

### **B3.8. Actividad asistencial y de salud pública (máx. 20 p.)**

Este apartado solo se podrá valorar en las plazas de las especialidades de conocimiento que se hallen encuadradas en las ciencias de la salud. Los méritos que se valoren en este apartado no podrán haber sido valorados en el apartado B1.9.

En caso de que se valore este apartado, la puntuación máxima de los apartados B3.1 y B3.8 será de 34 puntos.

. Actividad asistencial y de salud pública propia del perfil de la plaza en institución pública: 2 p./año.

. Actividad asistencial y de salud pública, en el ámbito de conocimiento, en una institución pública: 0,5 p./año.

Cuando la actividad asistencial y de salud pública se haya desarrollado en una institución privada se aplicará un modulador de 0,5. A estos efectos, la actividad desarrollada en las clínicas privadas no se valorará.

Si la dedicación no es a tiempo completo, o para periodos inferiores a un año, se valorará proporcionalmente.

#### *Moduladores aplicables*

La puntuación final obtenida podrá ser modificada por aplicación de los siguientes moduladores:

M1. Por tener una discapacidad igual o superior al 33%: 5% (M1=0,05).

M2. Por tener la acreditación de profesorado ayudante doctor (o superior): 10% (M2=0,10). La aplicación de este modulador se realizará, según lo indicado en la disposición transitoria tercera de la LOSU, apartado 1, en todas las convocatorias que se publiquen hasta el 12 de abril de 2027.

M3. Por haber desempeñado actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la LOU: 10% (M3=0,10). La aplicación de este modulador se realizará, según lo indicado en la disposición transitoria octava de la LOSU, en todas las convocatorias de plazas que afecten a departamentos que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales temporales, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

#### *Puntuación final*

La puntuación total PT del candidato o candidata se obtendrá sumando la puntuación de los 3 bloques B1, B2 y B3, dando como resultado un valor igual o inferior a 100 p.

Para el cálculo de la puntuación final habrá que aplicar los moduladores que correspondan. Para ello se determinará el modulador a aplicar MT como la suma de los moduladores M1, M2 y M3 que sean de aplicación, y la puntuación final PF del candidato o candidata será

$$PF = (1+MT) * PT.$$

#### *Criterios de desempate*

En el caso de que dos aspirantes alcanzasen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de manera consecutiva:

1) Sexo con menor representación en el departamento al que está adscrita la plaza, considerando el total de profesorado a tiempo completo (funcionario y laboral).



- 2) Mayor puntuación en el bloque B3.
- 3) Mayor puntuación en el bloque B2.
- 4) Mayor puntuación en el bloque B1.
- 5) Orden alfabético del primer o único apellido, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se encuentre vigente en la fecha de cierre de la convocatoria.